

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las
Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

CUENTA PÚBLICA 2014

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	8
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.20.FORTAMUN	8
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.20.FORTAMUN	9
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.20.FORTAMUN	11
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.20.FORTAMUN	12
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	14
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.20.FORTAMUN	14
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	16
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	16
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	16
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	16
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.14.MA.20.FORTAMUN	16
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.14.MA.20.FORTAMUN	17
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	19
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	19
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	19
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.14.MA.20.FORTAMUN	19
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.14.MA.20.FORTAMUN	21
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.14.MA.20.FORTAMUN	22
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.14.MA.20.FORTAMUN	25
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	28
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	28
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	29
XI. Dictamen de la Auditoría.....	29

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit
14-MA.20FORTAMUN-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
Por Gasto Ejercido	
Universo	66,344,482.55
Muestra	65,332,622.18
Alcance	98.5 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, contraloría, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

1. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna; asimismo, verificar que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; además, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.
2. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.
3. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado, y verificar en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2014".
4. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
5. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
6. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.
8. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.
9. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registrados al 1º. de enero de 2014 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2014.

10. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

11. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

12. Verificar que el municipio destinó cuando menos el 20.0% de los recursos en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

13. Verificar que el municipio alinee la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

14. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

15. Verificar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2014 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

16. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

17. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

18. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

19. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.

b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

20. Evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, verificando la eficacia, eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones \$66,344,482.55 (sesenta y seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 55/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento de los artículos 36, inciso a, 48, último párrafo; y 49, párrafo primero; de la Ley de Coordinación Fiscal; y artículo 50, de la ley en cita vigente en el ejercicio sujeto a revisión; y , numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del ramo general 33, publicado en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y numerales segundo y tercero, del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.20.FORTAMUN

De la revisión y análisis del auxiliar de la cuenta «1112-02-02-03» denominada «Cuenta N° 0194938186 BBVA BANCOMER», de los estados de cuenta bancarios y de las pólizas se detectó que del fondo se efectuaron los siguientes traspasos injustificadamente.

Fecha	No Póliza	Importe (\$)	Cuenta a la que se transfirió	
28/02/2014	D00083	5,600,000.00	1112-01-001	Cta. 0480783412 BBVA BANCOMER
30/04/2014	D00502	4,000,000.00	1112-01-001	Cta. 0480783412 BBVA BANCOMER
30/04/2014	D00502	3,000,000.00	1112-01-002	Cta. 0148879168 BBVA BANCOMER
30/04/2014	D00502	78,280.00	1112-01-001	Cta. 0480783412 BBVA BANCOMER
19/05/2014	D00605	3,000,000.00	1112-01-001	Cta. 0480783412 BBVA BANCOMER
30/05/2014	D00606	5,500,000.00	1112-01-001	Cta. 0480783412 BBVA BANCOMER
13/06/2014	D00724	86,000.00	1112-01-002	Cta. 0148879168 BBVA BANCOMER
30/06/2014	D00765	5,528,000.00	1112-01-001	Cta. 0480783412 BBVA BANCOMER
31/07/2014	D01153	5,529,000.00	1112-01-001	Cta. 0480783412 BBVA BANCOMER
29/08/2014	D01320	1,868,000.00	1112-01-002	Cta. 0148879168 BBVA BANCOMER
29/08/2014	D01321	1,661,000.00	1112-01-011	Cta. 4057534562 HSBC
30/08/2014	D01352	2,000,000.00	1112-01-002	Cta. 0148879168 BBVA BANCOMER
Suma		37,850,280.00		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones V y VI, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El señalado como presunto responsable Contador Público ...

... del VIII Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit presenta sus argumentos mediante escrito el cual se anexa al presente oficio, que consta de (8 fojas certificadas) ANEXO B.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos y documentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presenta documentación que justifique las transferencias efectuadas objeto de esta observación. Las fojas certificadas anexas corresponden a los argumentos aportados por el tesorero del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.20.FORTAMUN

De la revisión de los siguientes expedientes, se constató que la documentación comprobatoria no fue cancelada con la leyenda "OPERADO FORTAMUN-DF".

Nombre
6P Canalización de Recursos Financieros
Pago de Energía Eléctrica
Pago Nomina Seguridad Pública

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, penúltimo párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14, fracción V, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones V y VI, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Cabe señalar que el sellador con la Leyenda "OPERADO FORTAMUN" no fue proporcionado en la diligencia de entrega recepción por el Contador Público...

... Tesorero del VIII Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit Saliente, para su debido uso y control.

No obstante lo anterior fueron solicitados a un proveedor tanto el sello para recurso FORTAMUN como el de FISM, para efectos de que este IX Ayuntamiento plasmara el sello en la documentación comprobatoria respectiva al ejercicio de este recurso, sin embargo el proveedor en mención solo abasteció en tiempo el sello de "OPERADO FISM" argumentando el mismo que por confusión no elaboró el sello de "OPERADO FORTAMUN" el cual elaboró y proporcionó posteriormente a la entrega de la documentación solicitada para la Auditoria de este fondo.

En base a lo anterior, al presente oficio se anexan las pólizas originales que fueron elaboradas por este IX Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas al ejercer el mencionado recurso mismas que ya fueron revisadas por esa Autoridad Fiscalizadora y en las que podrá apreciar que la documentación comprobatoria de las pólizas del recurso FORTAMUN 2014 actualmente ya contiene el respectivo sello de "OPERADO FORTAMUN-DF".

Las pólizas y documentación original que se anexan al presente son las que a continuación se relacionan:

Póliza	Fecha	Cantidad de documentos que integran la póliza
D01980	28/11/2014	3
C02966	18/11/2014	5
D01840	28/11/2014	4
C02865	31/10/2014	12
C02866	31/10/2014	12
C02867	31/10/2014	12
C02868	31/10/2014	11
D01818	31/10/2014	6
D01834	14/11/2014	6
C02851	30/10/2014	369
C02850	29/10/2014	5
C03141	15/12/2014	362
C03004	24/11/2014	228

Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente que el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.20.FORTAMUN se dé por solventado favorablemente toda vez que ya se implementó la acción correctiva correspondiente. ANEXO C

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que sus argumentos acreditan que durante el ejercicio

sujeto a revisión la documentación comprobatoria de los gastos no fue cancelada con la leyenda «Operado FORTAMUN».

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.20.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento ejerció un monto de \$65,332,622.18 (sesenta y cinco millones trescientos treinta y dos mil seiscientos veintidós pesos 18/100 moneda nacional), el 98.00 por ciento de lo transferido al fondo, con el que se realizaron un total de 4 obras y acciones, como se muestra a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA PÚBLICA 2014 RECURSOS PAGADOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014				
Programa/Destino	Pagado (\$)	Obras y acciones	%	
6P Canalización de Recursos Financieros	11,636,872.12	1	17.8	
CO Seguridad Pública	14,345,470.06	2	24.3	
Otros :				
Traspasos	39,350,280.00		57.9	
Suma	65,332,622.18	3	100	

El Ayuntamiento refleja subejercicio de recursos por un importe de \$1,011,916.89 (un millón once mil novecientos dieciséis pesos 89/100 moneda nacional) que representan el 1.5% del monto ministrado más los intereses generados.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 8 de Julio de 2013 al 17 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracciones II y X; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones V y VI, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Es importante señalar que los recursos de FORTAMUN que fueron ministrados del 17/09/2014 AL 31/12/2014 a esta Administración entrante del IX Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit fueron ejercidos en forma correcta resultando ciertamente un remanente en cantidad de \$1'011,916.89 (Un millón once mil novecientos dieciséis pesos 89/100 M.N.) a que hace mención ese H. Órgano de Fiscalización Superior. Dicho remanente fue dado a conocer en reunión de trabajo y posteriormente fue refrendado para ser ejercido en el ejercicio 2015 para el pago de sueldos a personal de Seguridad Pública, hecho que quedó asentado en el Acta de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Marzo de 2015, para lo cual se anexa al presente copia certificada de la misma. (Se anexan 13 fojas) ANEXO D.

Así mismo en relación a la Administración del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, por los funcionarios CC. ...

... Presidente Municipal, da respuesta por medio de documento que (se adjunta en 3 fojas certificadas). ANEXO D y respecto al C...

... Tesorero Municipal. Dicha respuesta está integrada en el (ANEXO B que consta de 8 fojas certificadas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y documentos presentados confirman que si existió un subejercicio al cierre del ejercicio del 2014.

Aunado a lo anterior, y derivado del análisis de la documentación presentada se determina la no presunción de quien se desempeñó como presidente municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; así como de quien se desempeñó como tesorero del 8 de Julio de 2013 al 17 de Septiembre de 2014; y de quien se desempeñó como director de planeación y desarrollo municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.20.FORTAMUN

De la revisión de las conciliaciones bancarias y de las pólizas, se detectó que de la cuenta del fondo se efectuaron traspasos a otras cuentas propias injustificadamente, de los cuales no se identificó el destino del recurso para acreditarlos como comprobados y justificados, ni como propios del fondo por la cantidad de \$37,850,280.00 (treinta y siete millones ochocientos cincuenta mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), importe que se integra con las siguientes pólizas.

Fecha	No Póliza	Importe (\$)	Cuenta a la que se transfirió	
28/02/2014	D00083	5,600,000.00	1112-01-001	Cta. 0480783412 BBVA BANCOMER
30/04/2014	D00502	4,000,000.00	1112-01-001	Cta. 0480783412 BBVA BANCOMER
30/04/2014	D00502	3,000,000.00	1112-01-002	Cta. 0148879168 BBVA BANCOMER
30/04/2014	D00502	78,280.00	1112-01-001	Cta. 0480783412 BBVA BANCOMER
19/05/2014	D00605	3,000,000.00	1112-01-001	Cta. 0480783412 BBVA BANCOMER
30/05/2014	D00606	5,500,000.00	1112-01-001	Cta. 0480783412 BBVA BANCOMER
13/06/2014	D00724	86,000.00	1112-01-002	Cta. 0148879168 BBVA BANCOMER
30/06/2014	D00765	5,528,000.00	1112-01-001	Cta. 0480783412 BBVA BANCOMER
31/07/2014	D01153	5,529,000.00	1112-01-001	Cta. 0480783412 BBVA BANCOMER
29/08/2014	D01320	1,868,000.00	1112-01-002	Cta. 0148879168 BBVA BANCOMER
29/08/2014	D01321	1,661,000.00	1112-01-011	Cta. 4057534562 HSBC
30/08/2014	D01352	2,000,000.00	1112-01-002	Cta. 0148879168 BBVA BANCOMER
Suma		37,850,280.00		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$37,850,280.00 (treinta y siete millones ochocientos cincuenta mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones V y VI, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El señalado como presunto responsable Contador Público ...

... tesorero del VIII Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit, Dicha respuesta está integrada en el (ANEXO B que consta de 8 fojas certificadas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envía documentación comprobatoria ni justificatoria de los traspasos objeto de esta observación, que acredite que dichos recursos se aplicaron y destinaron a los fines del fondo; los documentos anexos corresponden al argumento remitido por el tesorero al Contralor del Ayuntamiento el cual no aporta elementos que comprueben ni justifiquen los traspasos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$37,850,280.00 (treinta y siete

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

millones ochocientos cincuenta mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información presentada por el Ayuntamiento, se constató que en el ejercicio fiscal de 2014, el Ayuntamiento no destinó recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.20.FORTAMUN

El municipio no reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral de acuerdo a lo siguiente: del Formato único no reportó ninguno de los informes trimestrales; del formato nivel financiero solo reportó el tercer y cuarto trimestre, no presentó las fichas de indicadores sobre resultado, avances e impacto de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas. El índice general de transparencia de los informes entregados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es del 16.7% que nos muestra que existe deficiencias en la transparencia y rendición de cuentas del fondo.

No se puede analizar si existe congruencia del Formato Único con el nivel financiero ya que no se entrega la información competente para realizar una evaluación.

No pudimos verificar consistencia financiera con los reportes y registros contables de tal manera que nos permita evaluar la calidad de información en el ejercicio del gasto público debido a que el Municipio no reporta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral del formato único.

No se tuvo evidencia de la difusión y publicación entre la población que nos permita constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, 79, 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 8 de Julio de 2013 al 17 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de la contraloría y desarrollo administrativo; a partir del 1 de enero de 2014 al 17 de Septiembre de 2014; director de la contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, V, VII y 119 fracciones IV, XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20 inciso a) fracciones I y III; b) fracción II, y 22 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Le comento que esta Administración entrante del 17/09/2014 al 31/12/2014 como usted lo señala en el primer párrafo de su observación, sí presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información tanto a nivel financiero como en el nivel de ficha técnica de indicadores por el tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2014 en el Sistema del Formato Único de dicha Secretaría, desconociendo el motivo de la no presentación de reportes correspondientes al primer y segundo trimestre de 2014 por parte de los funcionarios de la Administración del VIII Ayuntamiento saliente.

Es preciso añadir que además de los informes del tercer y cuarto trimestre presentados por este IX Ayuntamiento en el Sistema del Formato Único, se presentó el Informe Definitivo 2014 de Metas, Avances y Resultados de los Recursos Federales Transferidos en el citado ejercicio, tanto a nivel financiero como a nivel de Indicadores, lo anterior aprovechando la opción concedida por el Ingeniero Armando García Jiménez, Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto dada a conocer a este Municipio de Bahía de Banderas

Para soportar los argumentos vertidos le anexo al presente 4 impresiones certificadas que corresponden a las impresiones de pantalla del Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se aprecia que el Informe definitivo 2014 descrito en el párrafo que antecede fue presentado por este Municipio de Bahía de Banderas Nayarit y fue validado por parte de la entidad Federativa, por el Usuario: "ROAR6201067W2" de Nombre: "REYNA ROSALES ANDRADE".

Argumento del tesorero del VIII Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit:

Respecto a esta observación la Tesorería Municipal durante la gestión competencial se reportaron oportunamente los informes financieros trimestrales tal como se indica en la observación señalada; de igual manera se difundió ampliamente los estados correspondientes a través de los medios impresos conocidos en este Municipio, como en el portal de internet del municipio, así mismo en los informes dados a la población del municipio en donde se da a conocer el estado en general que guarda la hacienda municipal y emitidos en forma anual por el Presidente Municipal del H. VIII Ayuntamiento Constitucional en estricto apego a lo que ordena el artículo 65 fracción IX de la Ley Municipal en el Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos que presentan no solventan lo observado. Por lo siguiente: nuestra fuente de información es el portal interactivo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en donde verificamos que no presentaron los reportes que se observan, por otra parte no tenemos la evidencia de la difusión de lo reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los medios masivos de comunicación ni en su respectiva página de internet.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 8 de Julio de 2013 al 17 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de la contraloría y desarrollo administrativo; a partir del 1 de enero de 2014 al 17 de Septiembre de 2014; director de la contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

El Ayuntamiento de Bahía de Banderas informó a sus habitantes sobre el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y los beneficiarios así como los resultados alcanzados al termino del ejercicio, de igual forma verificamos dicha información de la difusión pública sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, nos presentan la evidencia en los medios locales de difusión y su página electrónica de Internet.

En cumplimiento de los artículos 33 fracción II inciso a, c, g, 37 fracciones I y III y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 fracción V y XXI, 115 y 117 fracción II, III y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la revisión del expediente de deuda se comprobó que los pagos de deuda con cargo a los recursos del fondo, corresponden al pago del compromiso contraído con BANSI, S.A. Institución de banca múltiple contraído el 28 de agosto de 2013. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 14, fracciones II y IX de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Del análisis a los auxiliares contables y el expediente de deuda pública, se verifico que los pasivos pagados con cargo al fondo se encuentran registrados y previstos en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

El Ayuntamiento de Bahía de Banderas presenta la evidencia de que dispone de un Programa de Seguridad Pública, orienta sus acciones en esta materia a través de su Programa Operativo Anual ejercicio 2014, así mismo nos proporcionaron indicadores que nos permitió evaluar los resultados obtenidos en comparación de lo programado mensualmente; sin embargo no se realizó el comparativo con ejercicios anteriores ya que no contaban con dichos indicadores. En cumpliendo con lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.14.MA.20.FORTAMUN

El Ayuntamiento de Bahía de Banderas ejerció \$7,667,480.06 (siete millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 06/100 moneda nacional) que representan el 14% del total ejercido de los recursos ejercidos del FORTAMUN, dejando de atender lo dispuesto en el presupuesto de egresos de la federación que tiene que destinar cuando menos el 20% al programa de seguridad pública municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8 fracción IX párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de seguridad pública; director de la contraloría y desarrollo administrativo del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 64 fracciones II y V, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 22 fracciones IV y V, y 36 fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Cabe mencionar que en el periodo de gobierno de la Administración del IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas correspondiente al periodo del 17 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2014, se ejerció un monto por sueldos al personal de Seguridad Pública por \$7'667,480.06 de un total ministrado en dicho periodo de \$22'114,827.68 lo que representa un 34.62% del recurso recibido, de tal manera que el presente Gobierno Municipal cumplió con la normatividad aplicable en el presupuesto de egresos de la Federación y la Ley de Coordinación Fiscal.

El señalado como presunto responsable Héctor Gonzalo Regalado Curiel, Director de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, del H. IX Ayuntamiento Constitucional, argumenta respecto a la observación en comento; en tiempo y forma se le solicito al Tesorero Municipal la información correspondiente para ser evaluada, dictaminada y en su caso rectificada, mas sin embargo no hubo respuesta al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no solventan lo observado, así mismo no se anexa evidencia de lo dicho en los argumentos presentados por el presunto responsable Director de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit. De acuerdo a los reportes financieros los recursos destinados al programa de seguridad representan el 14% del total de los recursos ejercidos del fondo. Los otros conceptos del gasto no corresponden al programa de seguridad pública.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; generar las acciones necesarias para atender lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación donde se determina que se debe dar cumplimiento a los objetivos del fondo; señalando que el 20% de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para atender las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública. Debiendo remitir a este ente de fiscalización las acciones realizadas para atender nuestra recomendación

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.14.MA.20.FORTAMUN

El Ayuntamiento de Bahía de Banderas no presenta evidencia documental que confirme la alineación de la aplicación de los recursos del fondo a la política prevista en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya que no proporciono la información suficiente y competente que nos permita realizar el procedimiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, fracción VIII y IX párrafo sexto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: director de seguridad pública; director de la contraloría y desarrollo administrativo del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones IV, V y XVI, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 22 fracciones IV y V, y 36 fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En el que señala que este Municipio incumplió lo establecido en el Artículo 8, Fracción VIII del Presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, le externo que difiero con esa afirmación toda vez que los recursos del Fondo IV FORTAMUN si fueron evaluados por este Municipio con base en los indicadores estratégicos y de gestión para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados, utilizando las plantilla de cálculo de Indicadores proporcionadas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Estado Nayarit.

La información obtenida en los Indicadores mencionados fueron subidos en el Informe Definitivo en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público-Sistema de Formato Unico en el que se reportó tanto el nivel financiero como el nivel de indicadores, para lo cual anexo al presente impresiones certificadas provenientes del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se pueden apreciar claramente que el Status de toda la información capturada por este Municipio tiene el carácter de Validado, mostrando a su vez el nombre del usuario validador por parte de la entidad Federativa, siendo en este caso el Usuario: "ROAR6201067W2" de Nombre: "REYNA ROSALES ANDRADE".

Asimismo con respecto a lo que señala que este Municipio incumplió lo establecido en el Artículo 8, Fracción IX párrafo sexto del Presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, le externo que no estoy de acuerdo con esa afirmación toda vez que este Municipio de Bahía de Banderas Nayarit en el periodo del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, aplicó parte del fondo IV FORTAMUN en forma correcta en los pagos efectuados al rubro de Seguridad Publica, operando en ese ejercicio en forma alineada el modelo policial previsto en la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública conforme a los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo anterior en virtud de que este Municipio de Bahía de Banderas fue beneficiado con el convenio específico de adhesión "SUBSEMUN" adhiriéndose a su vez a los acuerdos tomados conjuntamente con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública como son la Restructuración y Homologación Salarial al cuerpo policial del Municipio de Bahía de Banderas a partir del esquema de Jerarquización terciaria, utilizando la herramienta del simulador piramidal salarial y la matriz de impacto real, anexando al presente la evidencia suficiente a lo argumentado consistentes en copias del convenio de adhesión mencionado y los oficios correspondientes a los acuerdos tomados.

El señalado como presunto responsable Héctor Gonzalo Regalado Curiel, Director de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, del H. IX Ayuntamiento Constitucional, argumenta respecto a la observación en comento; en tiempo y forma se le solicito al Tesorero Municipal la información correspondiente para ser evaluada, dictaminada y en su caso rectificadas, mas sin embargo no hubo respuesta al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no comprueba la alineación de los recursos del fondo a la política pública prevista en los acuerdos aprobados con el Consejo Nacional de Seguridad

Pública. por otra parte ya que los recursos son de carácter federal y deberán de atender lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que obliga su manejo eficiente.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; implementar acciones para apegarse a la política prevista en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; con la finalidad de alinear las acciones a las metas nacionales de tener un México en Paz.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Derivado del análisis de los estados financieros, auxiliares contables y documentación remitida por el Ayuntamiento, se detectó que no se realizaron adquisiciones con cargo a los recursos del Fondo.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información proporcionada por el Ayuntamiento, se constató que no ejerció recursos correspondientes al fondo en adquisiciones de bienes o servicios; por lo tanto, no fue aplicable la verificación de los contratos o pedidos debidamente formalizados, la garantía de cumplimiento, los resguardos y la existencia física de bienes.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información proporcionada por el Ayuntamiento, se constató que no ejerció recursos correspondientes al fondo en adquisiciones de bienes o servicios; por lo tanto, no fue aplicable la verificación de los bienes adquiridos o servicios prestados y sí fueron entregados en los plazos pactados en los contratos o pedidos, y si aplicaron las penas convencionales y su incumplimiento.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.14.MA.20.FORTAMUN

El Ayuntamiento de Bahía de Banderas no presentó evidencia documental de que los recursos del fondo hayan sido evaluados por las instancias técnicas federales y locales, con base en los indicadores estratégicos y de gestión, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Así mismo, no se comprobó que los resultados de las evaluaciones fueran publicadas en la página de internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 párrafo III y IV y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral décimo séptimo de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de la contraloría y desarrollo administrativo del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119 fracciones I y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20 inciso a) fracciones I y III; b) fracción II, y 22 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Es preciso confirmar que los recursos del Fondo IV FORTAMUN si fueron evaluados por la Tesorería como instancia local Municipal con base en los indicadores estratégicos y de gestión para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados, utilizando las plantilla de cálculo de Indicadores proporcionadas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Estado Nayarit

La información obtenida en los Indicadores fueron subidos en el Informe Definitivo en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público-Sistema de Formato Único en el que se reportó tanto el nivel financiero como el nivel de indicadores; esta información al ser registrada y guardada en el portal por el Municipio avanza a un siguiente nivel quedando a entera disposición de la Dirección de Planeación y Evaluación, de la Secretaria de Planeación y Desarrollo del Estado de Nayarit, así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, desconociendo el motivo por que estas instancias Federales no retroalimentaron a este Municipio los resultados de sus evaluaciones.

Ahora bien para dar soporte a lo manifestado, anexo al presente impresiones certificadas provenientes del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a las consultas realizadas en línea y en las cuales se puede apreciar claramente que el Status de toda la información capturada por este Municipio tiene el carácter de Validado, mostrando a su vez el nombre del usuario validador por parte de la entidad Federativa, siendo en este caso el Usuario: "ROAR6201067W2" de Nombre: "REYNA ROSALES ANDRADE".

El señalado como presunto responsable Héctor Gonzalo Regalado Curiel, Director de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, del H. IX Ayuntamiento Constitucional, argumenta respecto a la observación en comento; en tiempo y forma se le solicito al Tesorero Municipal la información correspondiente para ser evaluada, dictaminada y en su caso rectificada, mas sin embargo no hubo respuesta al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos no desvirtúan lo observado. No presenta la evidencia que nos permita comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicadas en las respectivas páginas de internet de las instancias de evaluación federales y del propio municipio que como ejecutores del recurso federal les corresponde atender en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad y requerimientos del ejercicio del fondo. Ya que los recursos son de carácter federal y deberán de atender lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que obliga su manejo eficiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de

la contraloría y desarrollo administrativo del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.14.MA.20.FORTAMUN

El Ayuntamiento de Bahía de Banderas no presentó evidencia documental suficiente y competente que nos permita comprobar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dependencia coordinadora del fondo, acordó las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Así mismo, no se comprobó que las mismas hayan sido reportadas conforme lo marca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 85, apartado I, y 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: director de la contraloría y desarrollo administrativo; tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119 fracciones I y XVI, 138 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20 inciso a) fracciones I y III; b) fracción II, y 22 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Reitero respetuosamente que esta Administración del IX Ayuntamiento si realizó lo propio al reportar el Informe Definitivo del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos del FORTAMUN en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público-Sistema de Formato Único en el que se reportó tanto el nivel financiero como el nivel de indicadores en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, desconociendo el motivo por que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dependencia coordinadora del fondo, no acordó las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos.

Para soportar lo dicho, se anexan al presente impresiones certificadas provenientes del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se puede apreciar claramente que el Status de toda la información capturada por este Municipio tiene el carácter de Validad, mostrando a su vez el nombre del usuario validador por parte de la entidad Federativa, siendo en este caso el Usuario: "ROAR6201067W2" de Nombre: "REYNA ROSALES ANDRADE".

El señalado como presunto responsable Héctor Gonzalo Regalado Curiel, Director de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, del H. IX Ayuntamiento Constitucional, argumenta respecto a la observación en comento; en tiempo y forma se le solicito al Tesorero Municipal la información correspondiente para ser evaluada, dictaminada y en su caso rectificada, mas sin embargo no hubo respuesta al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos no solventan lo observado. Por otra parte no tenemos conocimiento de las medidas de mejora continua para que se cumplan con los objetivos del fondo y que deberán presentarse en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los recursos son de carácter federal y deberán de atender lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que obliga implementar procesos de mejora continua para hacer eficiente su manejo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de la contraloría y desarrollo administrativo; tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.14.MA.20.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en Seguridad Pública:

Lo que respecta al rubro de Seguridad Pública el Ayuntamiento destina recursos del fondo por un monto de \$7,667,480.06 (siete millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 06/100, moneda nacional), representando el 14% de los recursos del FORTAMUN al programa de seguridad pública, se atiende principalmente al pago de servicios personales con el 100.0%. No cumple con el 20% que se estipula en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014.

De acuerdo a la información proporcionada por el Ayuntamiento reportó una plantilla de personal de 210 elementos en el 2014 la cual es pagada al 100% con recursos del FORTAMUN-DF, en proporción a cada mil habitantes se reporta 1.7 agentes

En cuanto a la escolaridad de los elementos de la corporación se observa que el 0.9% de los elementos no tienen escolaridad, el 1.9% con primaria, el 30.5% con la secundaria, 51.4% con bachillerato o equivalente, el 7% que tienen un nivel profesional y con el 8.1% con otro nivel de escolaridad.

Situación financiera del municipio:

La aplicación de los recursos para el programa de Obligaciones Financieras ascienden a \$10,136,872.12 (diez millones ciento treinta y seis mil ochocientos setenta y dos pesos 12/100, moneda nacional) de los cuales el 100% se destinaron al pago de la deuda pública; y que representa el 15.5% del total de los recursos del fondo; el monto de la deuda pública del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2014 es de \$216,904,664.00 (doscientos dieciséis millones novecientos cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), el monto total pagado por el Ayuntamiento por concepto del servicio de la deuda de largo plazo en el ejercicio 2014 es de: \$30,262,646.08 (treinta millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 08/100 moneda nacional), los recursos pagados por FORTAMUN representan el 19% del total pagado por el Ayuntamiento.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que los recursos asignados representó el 18.4% del monto de los ingresos propios del municipio por concepto de

impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 113.5% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 12.6% de los ingresos totales.

Se destina el 70.5% del total de los recursos ejercidos del Fondo (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), a otros requerimientos programas no prioritarios del fondo, de estos recursos el 14.5% \$6,677,990.00 (seis millones seiscientos setenta y siete mil novecientos noventa pesos 00/100, moneda nacional) se orienta al pago de alumbrado público identificado como gasto operativo; el 85.5% \$39,350,280.00 (treinta y nueve millones trescientos cincuenta mil doscientos ochenta pesos 00/100, moneda nacional) son traspasos no identificados con los programas que la Ley de Coordinación Fiscal establece como prioridades en el cumplimiento de la política pública y objetivos del fondo.

A pesar que conforme al análisis financiero presenta una deuda de largo plazo que representa el 41% de los ingresos totales del municipio en el ejercicio 2014, situación que afecta la operatividad de la gestión pública gubernamental.

Encontramos incongruencias financieras con la información financiera y los reportes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público..

De acuerdo a los elementos anteriores podemos evaluar que el Ayuntamiento de Bahía de Banderas no cumple con los objetivos del fondo, ya que no se atiende principalmente a programas prioritarios del FORTAMUN-DF y el poco impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de las condiciones de seguridad pública y situación financiera.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción XI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de la contraloría y desarrollo administrativo a partir del 1 de enero de 2014 al 17 de Septiembre de 2014; director de la contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014; tesorero a partir del 8 de Julio de 2013 al 17 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 117 fracción III, IV y VII, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20 inciso a, fracción I y III, inciso b fracción II, y 22 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Cabe aclarar que con respecto al rubro de Seguridad Publica el presente Ayuntamiento destina recursos del Fondo por un monto de \$14'345,470.06 y se conforma por los pagos de nómina al cuerpo policial por una cantidad de \$7'667,480.06 y por los pagos de energía eléctrica para Alumbrado Público de este Municipio de Bahía de Banderas Nayarit por un monto de \$6'677,990.00. Esto ciertamente debido a que el alumbrado público es una infraestructura indispensable, necesaria y de alta prioridad para mantener y fortalecer la seguridad de los que transitan y habitan este Municipio.

Lo anterior tomando como base la interpretación jurídica de los conceptos por citar algunos, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 21 nos señala respecto a SEGURIDAD PUBLICA lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

“LA SEGURIDAD PUBLICA ES UNA FUNCION A CARGO DE LA FEDERACION, DEL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCION DE LOS DELITOS”

Como se puede apreciar el ordenamiento invocado no se contrapone para considerar el alumbrado público como un elemento más de la seguridad pública si no al contrario acertadamente deja abierta la opción para considerar el mencionado concepto como una herramienta para la prevención de los delitos.

De igual forma al interpretar la Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 37 nos señala como una de las prioridades de aplicación y destino del fondo, la que se cita a continuación:

“Y A LA ATENCION DE LAS NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PUBLICA DE SUS HABITANTES”

Entonces obedeciendo el párrafo citado también nos permite que la energía eléctrica pagada para alumbrado Público de este Municipio se integre y considere dentro del rubro de Seguridad Publica por ser un elemento totalmente vinculado con la seguridad Publica de los habitantes y demás personas que transitan en este Municipio de Bahía de Banderas.

En base a lo anterior esta Administración del IX Ayuntamiento al realizar como instancia Local la evaluación del fondo considerando dentro del rubro de seguridad pública los \$14'345,470.06, determina que el destino de los fondos representa el 32% del total de los recursos asignados del Fondo IV FORTAMUN, esto considerando los Indicadores para la evaluación de los resultados de Fortamun para la cual se anexa copia certificada de su determinación específicamente el del indicador No. 1 denominado INDICE DE APLICACIÓN PRIORITARIA DE RECURSOS (IAPR), dicho indicador formó parte del informe Definitivo 2014 de Metas, Avances y Resultados de los Recursos Federales Transferidos en el citado ejercicio que se reportó ante el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público-Sistema de Formato Único, mismo que a la fecha se encuentra validado por la entidad federativa y por la autoridad Federal Hacendaria sin que hasta el momento estas dependencias hayan efectuado observaciones sobre la incorrecta determinación de este indicador como esa H. Autoridad Fiscalizadora lo señala.

Asimismo es necesario mencionar que en este ejercicio Auditado 2014 fue un ejercicio compartido toda vez que hubo una Administración saliente y por tanto una Administración entrante correspondiente al IX Ayuntamiento del Municipio. Esta última ejerció al 100% los recursos recibidos durante el período del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, como es de su conocimiento en el pago de nómina de Seguridad Pública, energía eléctrica para Alumbrado Público y amortización de Deuda Pública, cumpliendo correctamente lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, por haberse destinado los recursos del fondo a los requerimientos prioritarios de este Municipio, como es el cumplimiento de las obligaciones financieras y la de Seguridad Publica.

El señalado como presunto responsable Héctor Gonzalo Regalado Curiel, Director de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, del H. IX Ayuntamiento Constitucional, argumenta respecto a la observación en comento; en tiempo y forma se le solicito al Tesorero Municipal la información correspondiente para ser evaluada, dictaminada y en su caso rectificada, mas sin embargo no hubo respuesta al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez no solventan lo observado; el destino de los recursos del fondo no tuvo un impacto positivo en las condiciones de seguridad debido a que dentro de este rubro se destinan recursos para el gasto operativo, que es proporcionar el servicio de alumbrado público y que según los lineamientos del fondo no son considerados como conceptos del programa de seguridad pública de los cuales específicamente son los siguientes: (equipamiento, servicios personales del personal operativo y administrativo, infraestructura de seguridad, capacitación y los requerimientos directamente vinculados a dicho programa). ya que los recursos

son de carácter federal y deberán de atender lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que obliga su manejo eficiente.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; realizar las acciones necesarias para que los recursos del fondo se ejerzan con eficacia y oportunidad en cumplimiento del programa de inversión del fondo. Asimismo alcanzar las metas establecidas en la planeación inicial, que los recursos ejercidos del fondo impacten en el mejoramiento de las condiciones de seguridad pública y mejore la situación financiera del municipio. Debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.14.MA.20.FORTAMUN

Al evaluar el desempeño en el ejercicio de los recursos el Ayuntamiento de Bahía de Banderas aplicó recursos por \$65,332,622.18 (sesenta y cinco millones trescientos treinta y dos mil seiscientos veintidós pesos 18/100, moneda nacional) lo que representa el 98.5% del total asignado al ayuntamiento, de este importe el 15.5% se pagó a las obligaciones de la deuda pública municipal, así mismo se atendió otra de las prioridades del fondo ejerciendo el 14% en seguridad pública que se orienta al pago de servicios personales.

Se concluye que el ayuntamiento no tuvo un adecuado desempeño en el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, de acuerdo con los indicadores para evaluar el desempeño emitidos por la Auditoría Superior de la Federación.

- El municipio ejerció el 98.5% al 31 de diciembre de 2014 a la fecha de la auditoría.
- No se cumple con la entrega de informes trimestrales a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
 - No se atienden principalmente a los programas prioritarios del fondo.
 - El Ayuntamiento no proporcionó la información suficiente y competente que nos permita evaluar el impacto de los recursos del fondo en seguridad pública municipales tales como monto total pagado en seguridad pública por el Ayuntamiento, alineación a la política pública nacional de seguridad pública.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS
Cuenta Pública: 2014

Indicador	Valor
I.- Eficacia en el cumplimiento del programa de inversión y sus metas	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% pagado del monto asignado).	98.5%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (diciembre 2014) (% pagado del monto asignado).	98.5%
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en seguridad pública, (%) (Si fue mayor a 20% cumple con el LEF). menor al 20%	14.0%
II.- Impacto y cumplimiento de objetivos	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Valor
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del Fondo. (%)	14.5%
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	0%
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2014 (%).	19.0%
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2014 (%).	4.7%
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2014, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2014 (%)	0%
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	N/D
II.7.- ¿El Municipio tiene un programa de seguridad pública? Sí o No.	Si
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el fortamun-df respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	N/D
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2014).	1.7
III.- Transparencia en la aplicación de los recursos	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fortamun-df.(formato único; nivel de fondo y ficha técnica de indicadores).[bueno = igual a 100%, regular menor a 100% y mayor de 80%; y bajo menor de 80%]	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (formato único) ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "formato único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	No
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP La información del reporte del cuarto trimestre del "formato único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción), Sí o No o Incompleto	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El Municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (formato único; nivel de fondo y ficha técnica de indicadores), Sí o No o Parcialmente	No
III.5 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o sólo al término.	Si
IV.- Evaluación del fondo	
IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el fortamun-df prevista por la Ley?, Sí o No	No
V.- Finanzas Municipales	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2014, respecto de los ingresos totales. [Ingresos propios+ participaciones fiscales federales+ aportaciones federales+ otros].	18.4%
V.2.- Proporción del monto total de la deuda pública en 2014 respecto a participaciones totales 2014. (%)	113.5%
V.3.-Proporción del monto total de la deuda pública en 2014, respecto ingresos totales en el 2014. (%)	41%

FUENTE: Cierre del ejercicio 2014, estados financieros e información proporcionada por el Municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción primera y IV inciso a) y IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; y 4 fracción XI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de la contraloría y desarrollo administrativo a partir del 1 de enero de 2014 al 17 de Septiembre de 2014; director de la contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014; tesorero a partir del 8 de Julio de 2013 al 17 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de

Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20 inciso a) fracciones I y III; b) fracción II, y 22 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Manifiesto respetuosamente que no estoy de acuerdo con la conclusión derivada de los indicadores de evaluación del desempeño del recurso FORTAMUN 2014 que esa autoridad fiscalizadora refleja al final del resultado de esta observación, en virtud que suma para estos efectos los recursos recibidos y ejercidos por la Administración del VIII Ayuntamiento con los recursos recibidos y ejercidos por la Administración del IX Ayuntamiento presente, debiendo en mi humilde opinión por equidad, realizar las evaluaciones de los recursos ministrados y ejercidos en forma separada por ser un ejercicio fiscal compartido.

Asimismo reitero que esta Administración en función si presentó los reportes e informes ante el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público-Sistema de Formato Único en el que se reportó tanto el nivel financiero como el nivel de indicadores del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos del FORTAMUN.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que esta Administración entrante del IX Ayuntamiento ejerció correctamente los recursos federales del Fondo IV FORTAMUN los cuales fueron ministrados y distribuidos al Presente Ayuntamiento de Bahía de Banderas Nayarit durante el periodo del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 por una cantidad total de \$22'114,827.19 (Veintidós millones ciento catorce mil ochocientos veintisiete pesos 19/100 M.N.) los cuales fueron aplicados en el pago de nómina de Seguridad Pública, Energía eléctrica para Alumbrado Público y amortización de Deuda Pública.

*De igual forma difiero con los indicadores porcentuales determinados por esa autoridad ya que si se toma en cuenta de manera favorable los argumentos vertidos para solventar la observación del **Resultado No. 19 Observación Núm. 1.AED.14.MA.20.FORTAMUN**, los mencionados indicadores que se citan en las fojas 19 y 20 de su oficio OFS/AG-778/2015 serían distintos, por ejemplo el indicador (I.3.) quedaría con un valor del 32% y no del 14% como ustedes lo señalan y por lo tanto se estaría cumpliendo correctamente con ese mínimo del 20% que señala el Presupuesto de Egresos Federal.*

El señalado como presunto responsable al Director de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, del H. IX Ayuntamiento Constitucional, argumenta respecto a la observación en comentario; en tiempo y forma se le solicito al Tesorero Municipal la información correspondiente para ser evaluada, dictaminada y en su caso rectificada, mas sin embargo no hubo respuesta al respecto.

Argumento del tesorero del VIII Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit:

En cuanto al ámbito de competencia del suscrito como titular de la Tesorería Municipal comprendido del periodo señalado en la observación correspondiente manifiesto que se dio cumplimiento a la entrega de informes ante la SHCP, así como la atención principalmente a los programas prioritarios del fondo como es el caso de seguridad pública del Municipio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que los argumentos no solventan lo observado; los indicadores que se obtienen es con base en la información proporcionada por el Municipio, que nos permitió evaluar el desempeño del ejercicio del fondo y verificar que se ejercieron con

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

eficacia, eficiencia en el cumplimiento de los objetivos; ya que los recursos son de carácter federal y deberán de atender lo dispuesto en la normativa de la Ley de Coordinación Fiscal, de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que obliga su manejo eficiente y transparente.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; asegurar que los recursos del fondo se apliquen a las prioridades del fondo, con eficiencia, eficacia. El cumplimiento de la normativa respecto de transparentar el manejo del mismo, alcanzar las metas establecidas así como verificar que los objetivos del fondo se alcancen, atender nuestras solicitudes de información. Remitir a este ente de fiscalización las acciones implementadas por el Ayuntamiento para atender nuestra recomendación.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	38,209,878.16	0.00	359,598.16	37,850,280.00
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	38,209,878.16	0.00	359,598.16	37,850,280.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FORTAMUN	12	1	11	4	6	1
Total	12	1	11	4	6	1

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$65,332,622.18 (sesenta y cinco millones trescientos treinta y dos mil seiscientos veintidós pesos 18/100 moneda nacional), que representa el 98.5% de los \$66,344,482.55 (sesenta y seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 55/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; otros incumplimientos de la normativa; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$37,850,280.00 (treinta y siete millones ochocientos cincuenta mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la ley de coordinación fiscal.

Evaluación del Desempeño.- Falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales; falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; otros incumplimientos de la normativa para programas, fideicomisos, fondos, mandatos y contratos análogos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.